



CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.
RESOLUCIÓN No. **0310** DEL AÑO 2014
(**23 MAYO 2014**)

“POR LA CUAL SE CREA EL COMITÉ COORDINADOR DEL TELETRABAJO DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.”

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D. C.

En ejercicio de sus atribuciones legales, contenidas en la Ley 1221 de 2008, el artículo 8 del Decreto 884 de 2012, y en especial las contenidas en los numerales 1 y 2 del artículo 20 del Acuerdo 348 de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1221 de 2008, “*Por la cual se establecen normas para promover y regular el Teletrabajo y se dictan otras disposiciones*”, considera el teletrabajo como un instrumento de generación de empleo y autoempleo mediante la utilización de tecnologías de la información y las telecomunicaciones (TIC's).

Que el Decreto 884 de 2012, establece las condiciones laborales especiales del teletrabajo que regirán las relaciones entre empleadores y teletrabajadores que se desarrolle en el sector público en relación de dependencia.

Que el Decreto 884 de 2012, en su artículo 8º. ordena incorporar mediante resolución las condiciones especiales para que opere el teletrabajo en las entidades públicas.

Que mediante el Decreto Distrital 596 de 2013, el Alcalde Mayor dictó medidas para la aplicación del teletrabajo en los organismos y las entidades del Distrito Capital, en las cuales el trabajo se rige como una propuesta de equidad e inclusión para aquellos segmentos poblacionales que tengan alguna dificultad para laborar de manera presencial en los organismos y entidades.

Que el artículo 2º. del Decreto Distrital 596 de 2013, señala que para regular la puesta en marcha y aplicación del teletrabajo se expedirán los actos administrativos correspondientes, de conformidad con los parámetros fijados en la Ley 1221 de 2008 y el Decreto Reglamentario 884 de 2012.

Que el artículo 3º. del Decreto antes mencionado señala que “*Para la puesta en marcha del teletrabajo, en cada organismo y entidad de la Administración del Distrito Capital, se organizará el Comité Coordinador del Teletrabajo (...)*”.

Que el artículo 4º. del Decreto 596 de 2013, establece las funciones de los Comités Coordinadores del Teletrabajo en los organismos y entidades del Distrito Capital.

Que la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá, D.C., el día 26 de marzo de 2014, suscribió el pacto para la implementación de la modalidad del teletrabajo con el Ministerio de Trabajo y el Ministerio de las Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones (TIC's).

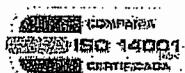
Que se hace necesario crear el Comité Coordinador del Teletrabajo, con el fin de adelantar la implementación de una prueba piloto para la puesta en marcha del teletrabajo en el Concejo de Bogotá, D.C.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

CREACION. Para la implementación y puesta en marcha del programa de teletrabajo en la Corporación y con el fin de evaluar continuamente el proceso y las acciones para su mejoramiento, se crea el Comité Coordinador del Teletrabajo.





CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.
RESOLUCIÓN No. 0310 DEL AÑO 2014
(23 MAYO 2014)

“POR LA CUAL SE CREA EL COMITÉ COORDINADOR DEL TELETRABAJO DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.”

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMACIÓN: El Comité Coordinador del Teletrabajo estará conformado por:

- El Director Administrativo quien lo presidirá.
- El Director Jurídico o su delegado.
- El Jefe de la Oficina de Planeación o su delegado.
- Dos (2) delegados del Presidente del Concejo de Bogotá, D.C.
- El profesional responsable del proceso de sistemas y seguridad de la información.
- El profesional responsable del proceso de carrera administrativa, y
- El profesional responsable del proceso de salud ocupacional y seguridad en el trabajo.

ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES DEL COMITÉ: El Comité Coordinador del Teletrabajo tendrá las siguientes funciones:

- 1) Orientar la puesta en marcha del teletrabajo y su desarrollo.
- 2) Promover, fortalecer y potenciar el teletrabajo como una modalidad de trabajo digno.
- 3) Orientar el desarrollo de una prueba piloto que defina la factibilidad de aplicación del teletrabajo.
- 4) Definir los mecanismos y las estrategias para el seguimiento a la puesta en marcha y el desarrollo del teletrabajo.
- 5) Definir las condiciones y los alcances para la puesta en marcha y el desarrollo del teletrabajo.
- 6) Definir el plan de acción tendiente a la puesta en marcha y desarrollo del teletrabajo y su cronograma de implementación.
- 7) Definir los criterios de selección de los teletrabajadores.
- 8) Definir las estrategias de acompañamiento y/o capacitación de los líderes de los procesos y de los teletrabajadores, en lo relacionado con la puesta en marcha del trabajo.
- 9) Efectuar el seguimiento y la evaluación a la puesta en marcha y el desarrollo del teletrabajo y definir las acciones para su sostenibilidad y/o mejoramiento.
- 10) Retroalimentar a la Mesa Directiva de la Corporación sobre la ejecución y los resultados de la actividad del teletrabajo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité Coordinador del Teletrabajo se reunirá de manera ordinaria una (1) vez al mes y de manera extraordinaria cuando sea convocado por su Presidente o por tres (3) de sus integrantes.

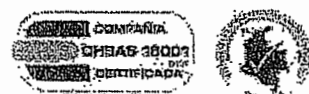
PARÁGRAFO SEGUNDO: Actuará como Secretario Técnico del Comité el profesional responsable del proceso de carrera administrativa.

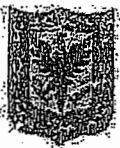
ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO: El Secretario Técnico del Comité ejercerá las siguientes funciones:

- 1) Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- 2) Elaborar las actas de las reuniones del Comité y custodiarlas de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Corporación.
- 3) Elaborar y presentar los informes que le solicite el Comité, y
- 4) Las demás que le sean asignadas por el Comité.



“EL CONCEJO LE RESPONDE A BOGOTÁ”





CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.
 RESOLUCIÓN No. **0310** DEL AÑO 2014
 (23 MAYO 2014)

“POR LA CUAL SE CREA EL COMITÉ COORDINADOR DEL TELETRABAJO DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.”

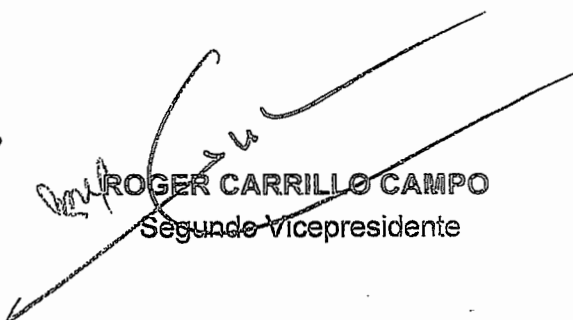
ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

Comuníquese y Cúmplase.

Dada en Bogotá, D.C., 23 MAYO 2014


 MIGUEL URIBE TURBAY
 Presidente


 ROBERTO HINESTROSA REY
 Primer Vicepresidente


 ROGER CARRILLO CAMPO
 Segundo Vicepresidente

Proyectó y Elaboró: Maritza Zárate Vanegas
 Asesor 105-02

Oscar Julián Sánchez Casas
 Asesor 105-02

Revisó: Paula Marcela Castro Rendón
 Directora Administrativa

Adriana Jiménez Rodríguez
 Directora Jurídica

